



Ayuntamiento de Pilas

D. JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 50 y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Locales (ROF), y el artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2023, acordó aprobar la delegación en la Junta de Gobierno Local del ejercicio de diversas atribuciones con el objeto de agilizar los procedimientos referidos a contrataciones y aprobaciones de proyectos de obras y servicios, así como adquisición y enajenación de bienes cuya competencia está atribuida al Pleno y teniendo en cuenta las circunstancias de conveniencia y oportunidad de carácter técnico y de economía en los procedimientos.

«PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1ª. Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

1ª.1. El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, tanto generales, en su caso, como particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, la imposición de sanciones por incumplimiento, la resolución de recursos y las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato.

Igualmente se entiende incluida la aprobación de certificaciones de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas.

1ª.2. Se exceptúa de esta delegación el ejercicio de la siguiente atribución, siendo por tanto un límite a la misma a la que se especifica en el artículo 47.2.j) por relación con el artículo 22.2.p) LRRL: Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

2ª. La celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, de conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 5SAG7X46CW5X72FNHEJ36CPJJ
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Jose Leocadio Ortega Irijo (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 29/09/2023

HASH: e1f3b8b1f0d6e8a2d0e0d764c32689b





Ayuntamiento de Pilas

2ª.1. El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la referida atribución compete al Pleno.

2ª.2. Se exceptúa de esta delegación, siendo por tanto el límite a la misma la siguiente (art. 47.2.m) por relación con el artículo 22.2.p) de la LRRL y asimismo con el artículo 18 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: La enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

3ª. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aun no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2.ñ) LRRL).

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución compete al Pleno, siendo el límite al ejercicio de esta competencia de requerir mayoría absoluta.

4ª. Aprobación de Convenios o Instrumentos de Colaboración con organismos públicos y particulares cuando, por su objeto, su aprobación no requiera mayoría especial.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica (Portal de Transparencia) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su aprobación.

TERCERO. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno, deberán ir precedido de la emisión del dictamen de la comisión informativa competente. No obstante, lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la comisión informativa, en la primera sesión que ésta celebre.

CUARTO. Las delegaciones reseñadas en los apartados anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento Pleno para avocar y revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 5SAG7X46CW5XT2FNHEJ36CPJJ
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2